



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE DICIEMBRE DE 2009	Suplemento 7016 C
-----------	-----------------------	------------------------	----------------------

No. 25889

## ACUERDO



H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE CENTRO  
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO, EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, 47, 52 Y 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL COLEGIO DE ABOGADOS TABASQUEÑOS, A.C. EL USO DE UNA SUPERFICIE DE 665.01 M2. DE TERRENO QUE SE UBICADA EN PASEO USUMACINTA A LA ALTURA DE LA ÚLTIMA GLORIETA, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, PARA LA EDIFICACIÓN DE UNA ESTATUA DEL EXTINTO LIC. SALVADOR NEME CASTILLO, EX GOBERNADOR DE TABASCO.

### CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 20 de octubre de 2009, el Lic. Víctor Manuel de la Cruz Romero, Coordinador de Enlace del Colegio de Abogados Tabasqueños, A. C., solicitó le otorgue autorización para ocupar una superficie de 665.01 m2 de área verde, ubicada en Paseo Usumacinta a la altura de la última glorieta, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**SEGUNDO.-** Que el peticionario a nombre de la asociación civil que representa manifiesta que solicita el uso de dicha superficie para edificar una estatua del extinto Lic. Salvador Neme Castillo, Ex gobernador del Estado de Tabasco, con el fin de rendirle un merecido homenaje.

**TERCERO.-** Que con oficio número **DOASM/8601/2009** de fecha 29 de octubre de 2009, el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, informó que considerando la ubicación, tamaño y tipo de obra que se solicita, no existe inconveniente para su ejecución.

**CUARTO.-** Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 29, fracciones XII y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad del H. Ayuntamiento, vigilar la ejecución de las obras y servicios públicos municipales, en los términos de la Ley, reglamentos aplicables; así como vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia y otorgar licencias y permisos para construcciones.

**QUINTO.-** Que tomando en cuenta que la colocación de la estatua a que este acuerdo se refiere, es con la finalidad de autorizar al Colegio de Abogados Tabasqueños, rendir un homenaje al extinto LIC. SALVADOR NEME CASTILLO, ex Gobernador del Estado de Tabasco, y que esta obra se ejecutará en una superficie de área verde y que la misma no está destinada para el uso público determinado, y que su edificación no perjudicará la vialidad ni afectará el tránsito peatonal, sino por el contrario contribuirá a mejorar el entorno urbano de la zona; se determina procedente autorizar que la superficie solicitada sea utilizada para la colocación de la estatua antes mencionada.

En base a las anteriores consideraciones se emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza al Colegio de Abogados Tabasqueños, A.C. utilizar una superficie de **665.01** metros cuadrados ubicada en Paseo Usumacinta a la altura de la última glorieta (según plano anexo), en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, única y exclusivamente para la edificación de una estatua del extinto Lic. Salvador Neme Castillo, ex Gobernador del Estado de Tabasco.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los solicitantes, para que previa aprobación de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en cuanto a procedimientos de construcción y materiales, efectúen las adaptaciones y edificaciones que sean necesarias, debiendo observar las disposiciones en materia de imagen urbana, de tal forma que ésta comprenda los elementos de arbolado, jardinería y mobiliario que se identifique con la cultura de la región.

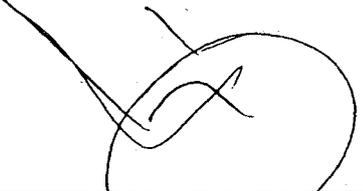
**TERCERO.-** Publíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado, e inscribese en el Catastro Municipal y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

LOS REGIDORES



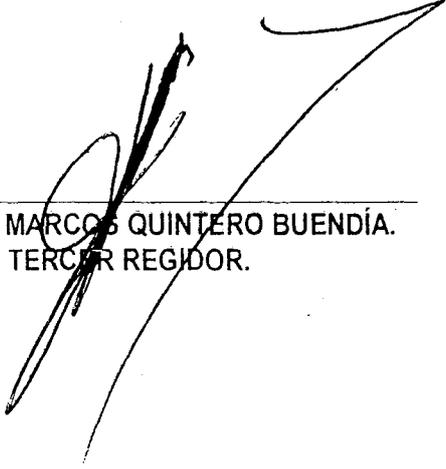
---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



---

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.

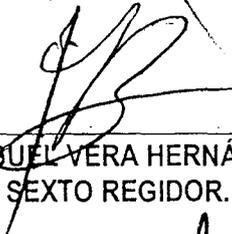


---

LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.

---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



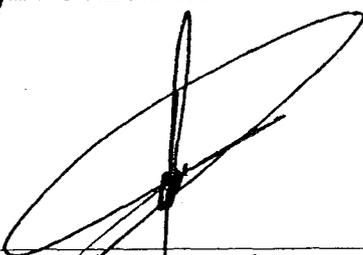
---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



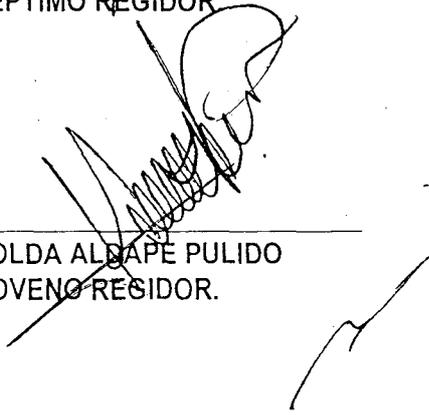
---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR



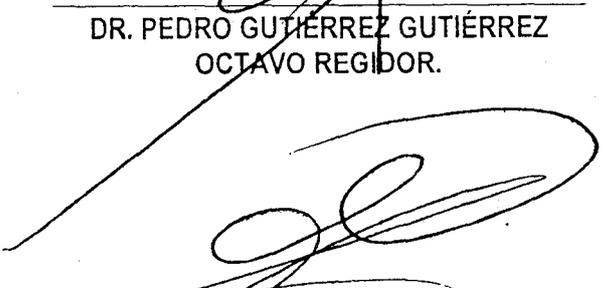
---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



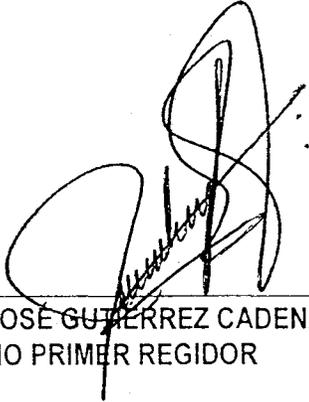
---

LIC. ISOLDA ALZAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



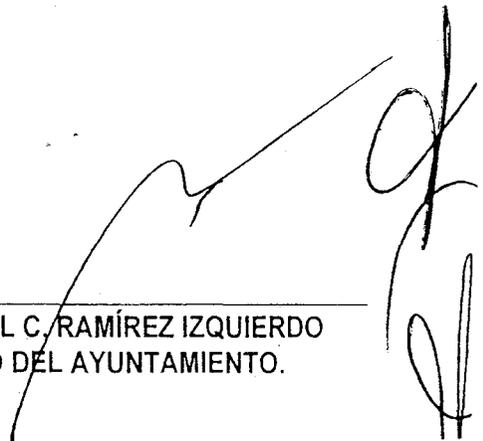
EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No. 25890

**ACUERDO**

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; Y 5 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE TABASCO, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CAMBIO DEL USO DE SUELO DE ÁREA VERDE A HABITACIONAL, A DIVERSAS FRACCIONES DE TERRENOS QUE SE UBICAN EN EL FRACCIONAMIENTO HERIBERTO KEHOE VINCENT DE ESTA CIUDAD CAPITAL, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA PRIMER SINDICO DE HACIENDA PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. CABILDO DE CENTRO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO, DICHAS FRACCIONES A CADA UNO DE SUS POSEEDORES.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.**- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que los CC. Ricardo Juárez Hernández, Silverio Morales Peralta, Sandra de Jesús, Adriana Guadalupe y María Gabriela Aguilera Ulin, Crisófono García Hernández, Guadalupe González Godinez, Elizabeth del Carmen Boylan Olán y Pablo Valenzuela Alcudia, vecinos del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent de esta Ciudad Capital, han iniciado los trámites correspondientes para que se autorice el cambio de uso de suelo de unas demasías que tienen en posesión y que le resultaron de sus propiedades, asimismo han solicitado la enajenación en su favor de dichas demasías que resultan ser áreas verdes propiedad del H. Ayuntamiento de Centro, acreditando en primer punto ser legítimos propietarios de los predios y con los documentos públicos que a continuación se describen:

POSESIONARIO	DOMICILIO	DOCUMENTO DE PROPIEDAD
Silverio Morales Peralta	Calle Rosas No. 133 del Fracc. Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco	Escritura Pública No. 2273, Notario Público No. 1, Lic. José Andrés Gallegos Torres, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco
Crisoforo García Hernández	Calle Rosas No. 205 del Fracc. Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco	Escritura Pública No. 3746, Notario Público 1, Lic. Rodolfo León Rivera, con residencia en Nacajuca, Tabasco.
Guadalupe González Godínez	Calle Rosas No. 119 del Fracc. Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco	Escritura Pública No. 8476, Notario Público No. 1, Lic. José Andrés Gallegos Torres, con residencia en la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco
Pablo Valenzuela Alcudia	Calle Rosas No. 129 del Fracc. Heriberto Kehoe Vincent, Centro, Tabasco	Escritura Pública No. 3195, Notario Público 1, Lic. Rodolfo León Rivera, con residencia en Nacajuca, Tabasco.

**SEGUNDO.**- Que dichos ciudadanos han poseído de manera continua, pública, pacífica y de buena fe diversas demasías que le resultaron a sus propiedades desde hace más de veinticinco años y las cuales forman parte de las Áreas Verdes propiedad de este H. Ayuntamiento, no obstante que en ellas existen construidas parte de sus casas habitaciónes, según los planos que anexan a su petición, resultando tener las siguientes medidas y colindancias:

#### DEMASÍAS

##### Silverio Morales Peralta

Con una superficie de **86.12** metros cuadrados.

Al Suroeste en 10.19 mts con Área Verde;  
Al Sureste en 8.61 mts con Alonso Basáñez Fariás;  
Al Noreste en 09.82 mts con Silverio Morales Peralta; y  
Al Noroeste en 8.61 mts con Ricardo Juárez Hernández

##### Crisóforo García Hernández

Con una superficie de **83.32** metros cuadrados

Al Suroeste en 04.90 mts con Lucía Ascencio Galván;  
Al Sureste en 16.50 mts con Crisóforo García Hernández;  
Al Noreste en 05.20 mts con Norma G. Torres Martínez; y  
Al Noroeste en 16.50 mts con Área Verde

##### Guadalupe González Godínez

Con una superficie de **144.00** metros cuadrados

Al Suroeste en 10.00 mts con Área Verde;  
Al Sureste en 14.40 mts con Ramón Gil Pavón;  
Al Noreste en 10.00 mts con Guadalupe González Godínez; y  
Al Noroeste en 14.40 mts con Demasia de Elizabeth de la C. Elizabeth del C. Boylan Olán

##### Pablo Valenzuela Alcudia

Con una superficie de **97.77** metros cuadrados

Al Suroeste en 09.77 mts con Área Verde;  
Al Sureste en 10.00 mts con María del Rosario Hernández Ferrer;  
Al Noreste en 09.82 mts con Pablo Valenzuela Alcudia; y  
Al Noroeste en 14.40 mts con Alonso Basáñez Fariás

**TERCERO.-** Que en el expediente que se formó para el caso, obra el oficio número BOO.E65.4.1.-270/2007 de fecha 22 de Agosto del año 2007, signado por el Arq. Armando Padilla Herrera, Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, por medio del cual le informa al Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este Ayuntamiento de Centro, que mediante visita e inspección, se llevó a cabo el reconocimiento de la zona federal y determinó que los predios de referencia, colindan con terrenos del fundo legal del Municipio, de la zona federal de la laguna de las ilusiones, sin afectarla, superficie considerada propiedad y éstos a su vez con la zona federal de la laguna de las ilusiones, debido a que la laguna de las ilusiones cuenta con la declaratoria de propiedad No. 50793 de fecha 26 de marzo de 1993.

**CUARTO.-** Que obra en el referido expediente, el oficio número DOASM/5083/2007 de fecha 10 de Octubre de 2007 signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en el que considera que por parte de esa Dirección, Técnicamente es factible el cambio de uso de suelo y su posterior enajenación, ya que la CONAGUA determinó mediante el referido oficio No. BOO.E65.4.1.-270/2007, que la zona federal de la Laguna de Las Ilusiones no se encuentra afectada por estos predios. Asimismo obran documentos idóneos para acreditar la posesión de dichas demasías, como lo son constancias de posesión, escrituras públicas de sus propiedades, planos, identificaciones personales, libertades de gravámenes, entre otros, con los cuales pretenden realizar el trámite de cambio de uso de suelo y de enajenación de las demasías anteriormente descritas.

**QUINTO.-** Así mismo obra en el expediente que se formó para el caso el oficio número DF/SC/1459/2008 de fecha 14 de Octubre de 2008, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el costo por metro cuadrado es variable en razón de la manzana en la que se encuentre ubicado el predio, según se detalla a continuación:

ZONA	MANZANA	VALOR CATASTRAL
03	0037	\$2,050.00
03	0039 A LA 0045, 0047, 0070, 0075, 0110 Y 0192	\$1,450.00
03	0069	\$1,150.00

**SEXTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos, se constituyó hasta en cada una de las demasías de los vecinos del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, en compañía de personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento, en donde se constató que se tratan de fracciones de formas rectangulares e irregulares, las cuales en todos los casos se encuentran construidas parte de sus casas habitaciones, las cuales habitan, desde hace más de veinticinco años, lo cual han hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que cuenta con los servicios públicos como Agua Potable, Pavimento, Energía Eléctrica y Drenaje, por lo que al formar parte de las casas habitaciones ya existentes, es susceptible de darle uso habitacional, puesto que las mismas no causan perjuicios a terceros, ni mucho menos afectan la zona federal de la Laguna de las Ilusiones, superficie considerada propiedad de la nación a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

**SÉPTIMO.-** Que derivado de lo anterior, y apreciándose que hasta la presente fecha las demasías anteriormente descritas han sido usadas como parte de las construcciones de las casas habitaciones, que cada uno de los solicitantes poseen, resulta procedente el cambio de uso de suelo de área verde a área habitacional, de tal forma que esos espacios cuyas superficies, medidas y colindancias se ha precisado anteriormente, se desincorpora

como inmueble destinado al servicio público, y por lo mismo pasará a ser un bien del dominio privado del municipio, mismo que, acorde a las necesidades para dotar al gobernado con espacios para vivienda, podrá ser apto para el uso habitacional.

**OCTAVO.-** Que en virtud de lo anterior, las superficies descritas en el punto SEGUNDO del presente acuerdo, que actualmente conforme al uso de suelo autorizado está destinado como área verde, al no haber funcionado como tal, resulta procedente el cambio de uso de suelo a habitacional, en términos del artículo 29 fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por lo mismo se autoriza a los servidores públicos municipales, que por razón de sus facultades, deban cumplimentar en lo administrativo los trámites para el cambio respectivo, para que lo lleven a cabo en lo inmediato, efectuándose los trámites, registros, anotaciones o avisos que procedan en las oficinas y demás autoridades competentes.

Cabe señalar que el cambio de uso de suelo es además procedente conforme al artículo 115, fracción V. incisos a) y d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal disposición otorga la facultad a los Ayuntamientos para autorizar, controlar y vigilar el uso de suelo en el ámbito de su competencia, y por lo mismo, también para disponer de sus bienes para fines lícitos, con la autorización del Cabildo.

**NOVENO.-** Que las demasías que cada uno de los vecinos del Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, poseen y que quedaron descritas puntualmente en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, resultan ser factibles de enajenarse a sus poseedores, pues al ser propiedad del Ayuntamiento de Centro, no es necesaria la aprobación del H. Congreso del Estado para la enajenación de los bienes propiedad del mismo, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, Tercer Párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**DÉCIMO.-** Que en base a los considerandos anteriormente mencionados y los cuales demostraron la procedencia para el cambio del uso de suelo y que son operantes para las enajenaciones de las multicitadas demasías, se concluye que los aquí peticionarios cumplieron con los requisitos que establece la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, para obtener la enajenación de dichos inmuebles, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Sindico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor de los solicitantes, las demasías que cada uno de ellos posee y que quedaron descritas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad que resulte del 30% del valor catastral, que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad establecida para esta operación y que queda de la siguiente manera.

En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V y VIII inciso d), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X, XXII y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer

Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.**- Por las razones expuestas en la parte considerativa de esta determinación, se autoriza el cambio de uso de suelo de Área Verde a Habitacional a las Demasías que cada uno de los CC. Silverio Morales Peralta, Crisóforo García Hernández, Guadalupe González Godínez y Pablo Valenzuela Alcudia, poseen en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, y las cuales quedaron debidamente delimitadas en el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo, debiéndose realizar los trámites administrativos para formalizar el citado cambio de uso de suelo, por parte de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y demás autoridades municipales competentes.

**SEGUNDO.**- Derivado del referido cambio de uso de suelo, el Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso las Demasías que cada uno de los de los CC. Silverio Morales Peralta, Crisóforo García Hernández, Guadalupe González Godínez y Pablo Valenzuela Alcudia, poseen en el Fraccionamiento Heriberto Kehoe Vincent, y las cuales quedaron debidamente delimitadas en el Considerando SEGUNDO del presente acuerdo.

**TERCERO.**- Se propone a este Honorable Cabildo, que dadas las condiciones y la zona en donde se ubican dichos predios, se autorice que por esta ocasión se pague por la enajenación, ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco el 30% del valor catastral; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

**CUARTO.**- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que los interesados paguen en la Dirección de finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación de los predios que se desincorporan del patrimonio municipal y que a título oneroso se les enajena a cada uno de ellos. Quedando de igual forma a cargo de los beneficiarios el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

**QUINTO.**- Los beneficiarios deberán fusionar las demasías que en este acto se les enajena, con los respectivos predios que son propiedad de cada uno de ellos, así como realizar los pagos mencionados en el punto anterior en un término no mayor de treinta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

**SEXTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

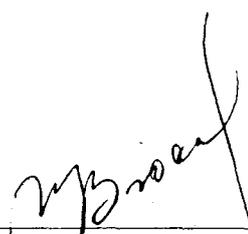
LOS REGIDORES



LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



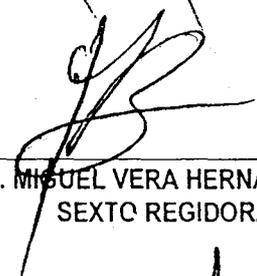
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR



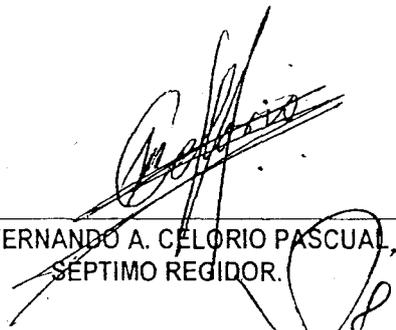
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



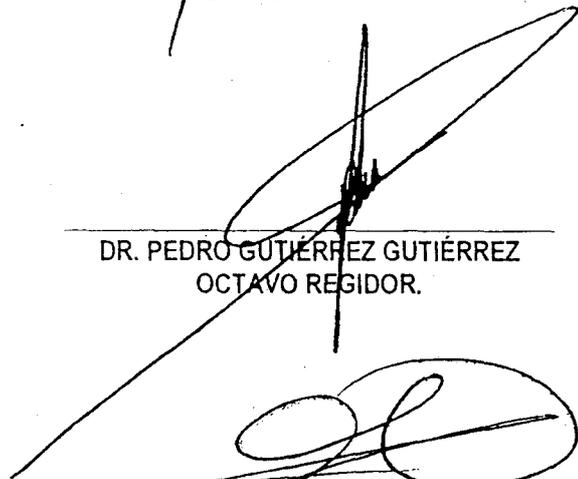
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL,  
SEPTIMO REGIDOR.



DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



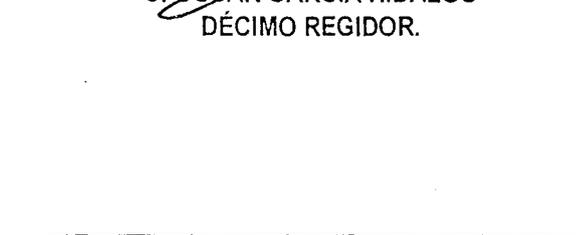
C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 25891

## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DEL C. MIGUEL HIDALGO REYES, UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN EL LOTE NO. 25 DE LA CALLE DR. GUSTAVO A. ROVIROSA DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.**- Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que el C. MIGUEL HIDALGO HERNÁNDEZ, ha iniciado los trámites legales establecidos por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, la Titulación y regularización de la Tenencia de la Tierra de un Fondo Legal que ocupa desde el año 1988, en el que tiene su vivienda; y en consecuencia, otorgarle el correspondiente título de propiedad de dicho inmueble.

**SEGUNDO.**- Que el predio del fondo legal ubicado en el Lote No. 25 de la Calle Dr. Gustavo A. Rovirosa de la Colonia Tamulte de las Barrancas de éste Municipio de Centro, el cual tiene una superficie de 124.80 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 10.00 mts. con Andador Dr. Rovirosa

Sur: 10.00 mts. con Calle Dr. Rovirosa

Este: 12.48 mts. con Lote 27 Sra. Blanca Rosa Zenteno Ruiz

Oeste: 12.48 mts. con Lote 23 Sra. Enereira Cobo

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que ha realizado el **C. Miguel Hidalgo Reyes**, el cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio se encuentra registrado a nombre del solicitante en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se considera que el mismo forma parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

- a).- Escrito de fecha 15 de julio de año 2009, signado por el **C. Miguel Hidalgo Reyes**, dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;
- b).- Manifestación catastral de fecha 15 de febrero de 1989, donde el solicitante **C. Miguel Hidalgo Reyes**, procedió a la alta del predio en mención presentando Constancia Municipal de fecha 15 de noviembre de 1988;
- c).- Copia simple del Acta de Nacimiento de fecha 20 de julio de 2007, expedida a favor del **C. Miguel Hidalgo Reyes**, por la Lic. María Inés de la Fuente Dagdug, Director del Registro Civil del Municipio de Centro, en donde consta que dicho Ciudadano nació el 16 de octubre de 1935, en la Ranchería Presidente Juárez, Macuspana, Tabasco.
- d).- Copia simple de la Credencial para votar con fotografía con número de folio 0000045855972, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del **C. Miguel Hidalgo Reyes**, señalando como domicilio, el mismo que solicita regularizar.
- e).- Carta de Residencia de fecha 3 de junio de 2009, expedida a favor del **C. Miguel Hidalgo Reyes** por la C. Patricia Reyes Arellano, Delegada Municipal del Fraccionamiento Vista Alegre (Tamulte de las Barrancas);
- f).- Constancia Negativa de Propiedad de fecha 15 de junio de 2009, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "... NO SE ENCONTRÓ REGISTRADA PROPIEDAD ALGUNA A FAVOR DE MIGUEL HIDALGO REYES, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. ASIMISMO SE ENCONTRÓ CATASTRADO EL SIGUIENTE INMUEBLE:
- Predio Urbano ubicado en el andador Gustavo A. Roviroza del Fraccionamiento Vista Alegre, Municipio de Centro, Tabasco, con superficie de 186.00 m<sup>2</sup>, número de cuenta 49687, sin datos de registro, a nombre de **MIGUEL HIDALGO REYES.**"

**NOTA:** La descripción de este predio se refiere al mismo que el solicitante desea regularizar.

- g).- Plano con localización del predio del que se trata en este acuerdo, donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;
- h).- Oficios de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, donde informan lo siguiente:
- DOASM/840/2009 de fecha 26 de enero de 2009, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en donde señala que: "...LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRESPONDEN A LO INDICADO EN EL PLANO QUE EXHIBE EL SOLICITANTE **C. MIGUEL HIDALGO REYES**";
  - DOASM/902/2009 de fecha 06 de febrero de 2009, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en donde señala que: "...DE ACUERDO

AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2008-2030, EL PREDIO EN CUESTIÓN SE UBICA EN ZONA DE USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR ALTA DENSIDAD.”;

- DOASM/SAU/1316/2009 de fecha 18 de febrero de 2009, signado por el Dr. en Arq. Roberto Queña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en donde señala que: “...DE ACUERDO A LA INSPECCIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN A MI CARGO, SE CONSTATÓ LO SIGUIENTE: ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, NO TIENE CONTEMPLADO PROYECTO ALGUNO.”;

i).- Oficio número UAJ/0597/2009 de fecha 24 de abril de 2009, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente acuerdo: “...NO SE APRECIA NINGUNA OBRA DE RED SANITARIA O POTABLE DE CARÁCTER SOCIAL QUE AFECTE DICHA ÁREA...”;

j).- Por otra parte, consta el Certificado Negativo del bien Inmueble firmado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 8 de julio de 2009, donde menciona que consta el oficio O'C/1499/09, de fecha 23 de junio del 2009, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro, mediante el cual comunica que respecto del predio del **C. Miguel Hidalgo Reyes**, “...HABIÉNDOSE EFECTUADO LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESA SUBDIRECCIÓN Y EN BASE A LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN CATASTRAL, SE DETERMINÓ QUE LA SUPERFICIE DE TERRENO QUE MENCIONA, CORRESPONDE A UNA FRACCIÓN DEL PREDIO URBANO CATASTRADO BAJO LA CUENTA 049687, CLAVE CATSTRAL 02-0072-000018, CON UNA SUPERFICIE DE 186.00 M2 Y UN VALOR CATASTRAL DE \$241,800.00, UBICADO EN EL ANDADOR GUSTAVO A. ROVIROSA No. 416 DEL FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE EN LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS A NOMBRE DE MIGUEL HIDALGO REYES, SEGÚN CONSTANCIA MUNICIPAL DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 1988.”;

k).- Oficio número DF/SC/110/2009 de fecha 28 de enero de 2009, signado por el C.P. Everardo Nadal Villafuerte, en ese entonces, Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que considerando la superficie mencionada como predio urbano, su valor catastral es de \$1,300.00 (Mil Trescientos pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado;

l).- Oficio número DA/0154/2009 de fecha 23 de enero de 2009 signado por el L.C.P. Marco Antonio Muñoz Cerino, en ese entonces, Director de Administración del H. Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: “...no se encontró registro alguno de que el **C. MIGUEL HIDALGO REYES**, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de éste H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.”;

m).- Oficio con folio número 013 de fecha 05 de marzo de 2009, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión “...NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS.”;

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra la posesión desde el año 1988 y que desde esa fecha ha poseído de manera personal, pacífica, pública y de buena fe, según documentos descritos en los incisos a,) b), c), d) y e) de este punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso k), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100

M.N.), el metro cuadrado; asimismo demostró con el documento descrito en el inciso l) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Obra también, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además que de dicho predio las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe el solicitante, y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso **Habitacional Unifamiliar Alta Densidad**, así como la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales no tiene programado realizar ninguna obra pública en dicho predio, según lo informó el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso h) del presente punto. De igual manera, en el inciso i) del presente punto no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de éste órgano, según lo manifestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de SAS del H. Ayuntamiento de Centro. Por último, se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico, ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso m) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en el Lote No. 25 de la Calle Dr. Gustavo A. Roviroza de la Colonia Tamulte de las Barrancas, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 124.80 m<sup>2</sup>, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los Municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente:

**"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)"** El desarrollo legislativo e histórico del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, revela que el Municipio Libre es la base sobre la que se construye la sociedad nacional, como lo demuestran los diversos documentos que integran los procesos legislativos de sus reformas, tales como la municipal de 1983, la judicial de 1994 y la municipal de 1999, siendo esta última donde destaca la voluntad del Órgano Reformador en pro de la consolidación de su autonomía, pues lo libera de algunas injerencias de los Gobiernos Estatales y lo configura expresamente como un tercer nivel de gobierno, más que como una entidad de índole administrativa, con un ámbito de gobierno y competencias propias y exclusivas, todo lo cual conlleva a determinar que la interpretación del texto actual del artículo 115 debe hacer palpable y posible el fortalecimiento municipal, para así dar eficacia material y formal al Municipio Libre, sin que esto signifique que se ignoren aquellas injerencias legítimas y expresamente constitucionales que conserven los Ejecutivos o las Legislaturas Estatales. Atento lo anterior, el texto adicionado del inciso b) de la fracción II del artículo 115 constitucional debe

interpretarse desde una óptica restrictiva en el sentido de que sólo sean esas las injerencias admisibles de la Legislatura Local en la actividad municipal, pues así se permite materializar el principio de autonomía y no tornar nugatorio el ejercicio legislativo realizado por el Constituyente Permanente, sino más bien consolidarlo, lo que significa que el inciso citado sólo autoriza a las Legislaturas Locales a que señalen cuáles serán los supuestos en que los actos relativos al patrimonio inmobiliario municipal requerirán de un acuerdo de mayoría calificada de los propios integrantes del Ayuntamiento, más no las autoriza para erigirse en una instancia más exigible e indispensable para la realización o validez jurídica de dichos actos de disposición o administración, lo cual atenta contra el espíritu de la reforma constitucional y los fines perseguidos por ésta; *de ahí que cualquier norma que sujete a la aprobación de la Legislatura Local la disposición de los bienes inmuebles de los Municipios, al no encontrarse prevista esa facultad en la fracción citada, debe declararse inconstitucional.* El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada hoy catorce de julio en curso, aprobó, con el número 36/2003, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a catorce de julio de dos mil tres.

Dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada a la interesada, se constató que en dicho predio se encuentra construida una casa-habitación, la cual posee el interesado de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este H. Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Que se concluye que el **C. Miguel Hidalgo Reyes**, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$16,848.00 (Dieciséis mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N) que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del 10% del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para ésta operación.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano ubicado en el Lote No. 25 de la Calle Dr. Gustavo A. Rovirosa de la Colonia Tamulte de

las Barrancas del Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, a favor de el **C. Miguel Hidalgo Reyes**, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad estipulada como precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.**- El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para ésta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma, a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación del dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

**TERCERO.**- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de treinta días de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

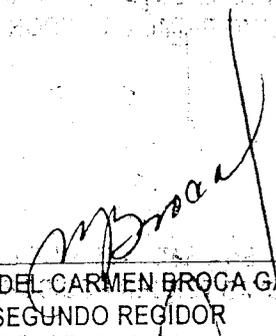
**CUARTO.**- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

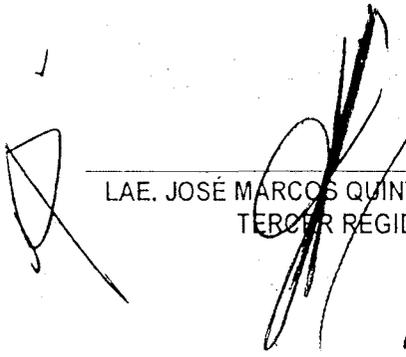
## LOS REGIDORES



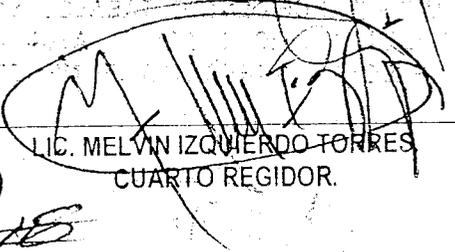
\_\_\_\_\_  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



\_\_\_\_\_  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROGA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



\_\_\_\_\_  
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



\_\_\_\_\_  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES  
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALBAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 25892

**ACUERDO**

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS CC. PRESIDENTE MUNICIPAL Y A LA PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA PARA QUE EN PRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO UN PREDIO URBANO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN LA CALLE ESCUELA DE MEDICINA NO.111 DE LA COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO A FAVOR DE LA C. JUANA RAMOS HERNANDEZ.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente de la C. JUANA RAMOS HERNÁNDEZ, formado para el caso; se advierte que solicitantes ha iniciado los trámites legales establecidos por el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este cabildo, la enajenación de un predio que ocupa desde hace aproximadamente más de 20 años; y en consecuencia otorgarle el correspondiente título de propiedad del inmueble en el que tiene su vivienda, advirtiéndose de igual forma, que se dio cumplimiento a los requisitos señalados en el numeral antes citado por lo que resulta procedente que el cabildo apruebe la enajenación del predio del caso, para que posteriormente se expida el correspondiente título de propiedad.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fundo legal ubicado en la Calle Escuela de Medicina No. 111 de la Colonia Tamulté de las Barrancas, de esta Ciudad Capital; con una superficie de 393.25 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 9.20 metros con Calle Escuela de Medicina.;  
 AL SUR: En 11.00 metros con Manuel Hernández Hernández;  
 AL ESTE: En 40.60 metros con Rogelio Percero Martínez; y  
 AL OESTE En 43.75 metros con Adela Zapata Carrasco.

Área Total: 393.25 m2

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. JUANA RAMOS HERNÁNDEZ; y una vez localizados los antecedentes del caso; se procedió el análisis de las documentales que conforman el expediente, lo que derivó en la necesidad de ampliar la información; por lo que se realizaron las investigaciones necesarias en la subdirección de catastro.

Derivado de la anterior; se obtuvo que la C. JUANA RAMOS HERNANDEZ, no cuenta con la propiedad del inmueble que ocupa desde hace mas de 20 años, siendo de mas que dentro del padrón catastral se advierte que el particular interesado lo tiene manifestado, y por lo tanto ha venido pagando de manera ininterrumpida el impuesto del predial; pero es de suma importancia mencionar que el interesado presento una copia de la constancia de posesión del predio que nos ocupa, de fecha de 15 de mayo del año 1991, expedido por el Lic. Joaquín Hidalgo Lombardini, Delgado Municipal en esta época, documentos que obran en el expediente formado por el caso. Preciso es indicar, que el particular interesado no tiene la propiedad del predio que ocupa, es decir, que de acuerdo con los datos de la constancia de posesión y los recibos de pago predial, tiene la posesión del mismo; por lo que se tiene la firme presunción de que el predio del caso se encuentra dentro del fondo legal del municipio de Centro, Tabasco; por lo que conforma la Hacienda Pública Municipal.

**CUARTO.-** En tal sentido, el predio ubicado en la Calle Escuela de Medicina no. 111 de la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad Capital; resulta ser factible de enajenarse conforme lo establece el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios Expedida mediante decreto 246 ya indicado; precepto que establece:

"Artículo 233. Para las enajenaciones, permutas o donaciones de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, el Presidente Municipal solicitara la autorización del Cabildo, acompañando a la solicitud respectiva los siguientes requisitos:

- I. Título o documental idónea con el que acredite la propiedad o tenencia legal del inmueble;
- II. Certificado de libertad de gravamen de la propiedad;
- III. El valor fiscal; y tratándose de permutas, los avalúos comerciales de ambos inmuebles, que practique un perito valuador inscrito en el registro correspondiente;
- IV. Indicar el uso de suelo del predio;
- V. La exposición de motivos en que se fundamente la solicitud; además de la mención del acto jurídico que habrá de formalizarla;
- VI. Acreditar que el adquirente no sea familiar por afinidad, ni por consanguineidad hasta el cuarto grado, de alguno de los integrantes del ayuntamiento, en cuyo caso la enajenación será nula;
- VII. Señalara los beneficiarios, especificando si se trata de personas físicas o morales. Tratándose de personas físicas se expresaran su nombre completo, edad, domicilio particular y de trabajo; estado cívil; y el efecto se agregara al listado copia certificada de sus identificaciones, así como de su acta de nacimiento comprobante de domicilio y en su caso de su acta de matrimonio. Tratándose de personas jurídicas colectivas se expresara su denominación, domicilio fiscal, su relación de asociados y mesa directiva, y se acompañara copia de la certificada del acta constitutiva respectiva.
- VIII. Superficie medida, linderos y ubicación exacta del inmueble, acompañado del plano correspondiente.

- IX. Que la superficie certifica el registro público de la propiedad y del comercio, de que el solicitante cuando es un particular y el predio se destina para una vivienda, no es propietario de algún inmueble ni su conyugue ni sus hijos menores de edad.
- X. Que la superficie no exceda la necesaria para una vivienda de interés social cuando la enajenación no se destine a otros de carácter social, como construcción de escuelas, hospitales o edificios públicos similares;
- XI. Comprobación de que el inmueble no está ni será destinado al servicio público municipal.
- XII. Certificación que el inmueble no tiene un valor arqueológico, histórico o artístico, en caso de que exista indicio de ello, la que deberá ser expedida por la institución competente.

Una vez recibida la solicitud, el cabildo emitirá por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes la resolución que corresponda, sujetándose a lo señalado en esta ley y a las demás disposiciones aplicables, ordenándose la publicación de los resolutivos correspondientes en el periódico oficial del estado. Así mismo, en su oportunidad se deberán inscribir el o los títulos de propiedad que se expidan."

Es decir dicho numeral, dada la libre administración de la Hacienda Municipal, ya no exige la autorización del Congreso del Estado, debido a que como ya se expuso conforme a la nueva Ley Orgánica de los Municipios ya no es necesaria la autorización del Congreso del Estado para que el Ayuntamiento pueda enajenar los bienes e inmuebles, pues el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le concede al Municipio, la libre administración de su Hacienda, pueden disponer de sus bienes para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo. Incluso así lo señaló la suprema corte de justicia de la nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18 y 19 del 2001. Por lo que atendiendo la supremacía del artículo 115 constitucional, ya no se requiere la autorización del congreso del estado, no obstante lo señalado por el artículo 36 fracción XXIX de la Constitución del Estado.

**QUINTO.-** Lo anterior es procedente, porque del análisis a los documentos que integran el expediente en mención, que se encuentra en la Subdirección de Patrimonio Municipal adscrita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, se concluye que la C. JUANA RAMOS HERNANDEZ; dio cumplimiento a los requisitos que establece el mencionado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco; publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado: para obtener la enajenación de dicho inmueble por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y a la Primer Sindico de Hacienda, para que enajenen a favor de la peticionaria el bien inmueble antes descrito en el considerando segundo del presente acuerdo. **Nota:** Cabe hacer mención que la C. JUANA RAMOS HERNÁNDEZ, es una persona de escasos recursos económicos tal como se puede constatar en el estudio socio económico practicado por esta comisión, mismo que se encuentra integrado al expediente en comento; además de ser discapacitada y estar postrada de por vida en silla de ruedas como se puede apreciar en la radiografía anexa al expediente en cuestión, y dadas las circunstancias anteriores está Comisión de Obras y Asentamientos Humanos ha decidido por unanimidad proponer al Honorable Cabildo que el total del pago por la enajenación del multicitado predio sea el 3% del valor catastral total.

**SEXTO.-** En tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción X y XXIII; 36, fracciones I, II y IV; 65 fracciones I, II Y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo municipal planeando su desarrollo económico y social; así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda; enajenar a título oneroso el predio urbano descrito en el considerando segundo de este acuerdo, a favor de la C. JUANA RAMOS HERNÁNDEZ; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y dadas las consideraciones expuestas en el presente acuerdo; debiéndose expedir el Título Municipal de Propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación que es el 3% del valor total del predio quedando en \$15,336.75 (Quince mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.); pago que deberá efectuar dentro de los treinta días posteriores a la aprobación de este acuerdo; predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma, a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación del dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

**TERCERO.-** Debido a que la enajenación del predio se realiza al 3% de su valor total, el beneficiario no podrá subdividir, ni realizar ningún tipo de operación mercantil y/o traslado de dominio en un mínimo de tres años a partir de la publicación de este acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios; remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro, para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

**APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

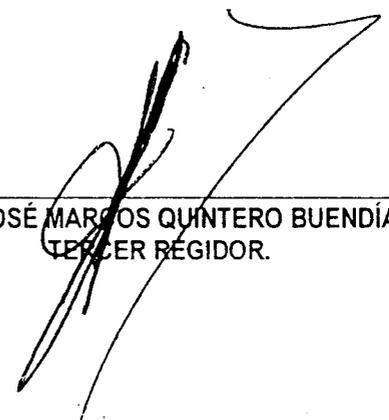
## LOS REGIDORES



\_\_\_\_\_  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



\_\_\_\_\_  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



\_\_\_\_\_  
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



\_\_\_\_\_  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 25893

## ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SÍNDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. MARCELA NOEMÍ JIMÉNEZ DE LA TORRE, UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD 390-D INTERIOR DE LA COLONIA CASA BLANCA SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** De las constancias que obran en el expediente formado para el caso; se advierte que la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, la Titulación y regularización de un predio del Fondo Legal que ocupa desde hace más de 19 años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fondo legal ubicado en la Avenida Universidad 390-D interior de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección de éste Municipio de Centro, el cual tiene una superficie de 129.60 m<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias:

Norte: 6.00 mts. Con Delma del C. De la Torre Priego

Sur: 6.00 mts. con Laguna el Negro

Este: 21.60 mts. con Concepción Montejo Mendoza

Oeste: 21.60 mts. con José Alfredo Jiménez Lastra

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las gestiones que ha realizado la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, la cual ha manifestado tener la posesión más no la propiedad del predio que ocupa, y toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del Fondo Legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 27 de octubre de año 2008, signado por la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Comprobante de Posesión de fecha 12 de junio de 1990, donde el C. Julio César Hernández Cabrera le cede los derechos del predio en cuestión por la cantidad de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 m.n.) a la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**;

c).- Copia simple del Acta de Nacimiento de fecha 26 de julio de 1993, expedida a favor de la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, por el Lic. Agenor González Valencia, Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Centro, en donde consta que dicha Ciudadana nació el 16 de diciembre de 1968, en la Ciudad de Villahermosa.

d).- Copia simple de la Credencial de Elector con número de folio 0000073375701, expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, con domicilio en Av. Universidad 390 depto. D, colonia Casa Blanca.

e).- Carta de Residencia de fecha 13 de marzo de 2008, expedida a favor de la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre** por la C. Tomasa del Carmen Ferrer Pérez, Delegada Municipal de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección, Centro, Tabasco;

f).- Constancia Negativa de Propiedad de fecha 08 de septiembre de 2008, expedida por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en donde certificó que "NO SE ENCONTRÓ REGISTRADA PROPIEDAD ALGUNA A FAVOR DE **MARCELA NOEMÍ JIMÉNEZ DE LA TORRE** EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO";

g).- Plano con localización del predio de que se trata este acuerdo, en donde se incluye superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

h).- Oficio de la Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, donde informan lo siguiente:

- DOASM/1432/2009 de fecha 28 de febrero de 2009, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales en donde señala que: "...DE ACUERDO AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA Y CENTROS METROPOLITANOS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO 2008-2030, EL PREDIO EN CUESTIÓN SE UBICA EN ZONA DE USO MIXTO.";

i).- Oficio número UAJ/0417/2009 de fecha 6 de marzo de 2009, signado por el Lic. Gonzalo Gastambide Flores, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de SAS, por medio del cual informa que en el multicitado predio motivo del presente acuerdo: "...NO SE APRECIA NINGUNA OBRA DE RED SANITARIA O POTABLE DE CARÁCTER SOCIAL, QUE AFECTE DICHA ÁREA...";

j).- Por otra parte, consta el Certificado Negativo del bien Inmueble firmado por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad, con fecha 18 de marzo de 2009, donde menciona que consta el oficio O'C/1198/2009, de fecha 14 de marzo del 2009, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro, mediante el cual comunica que respecto del predio de la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, "...QUE HABIÉNDOSE EFECTUADO LA BÚSQUEDA CORRESPONDIENTE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESA SUBDIRECCIÓN Y EN BASE A LA INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN CATASTRAL EL DÍA 09 DE MARZO DE 2009, SE DETERMINÓ QUE LA SUPERFICIE DEL PREDIO QUE MENCIONA, CORRESPONDE A LA RESERVA TERRITORIAL DE INVITAB, POR LO QUE LA INFORMACIÓN QUE NECESITE DE DICHO PREDIO DEBERÁ DIRIGIRSE AL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE ESE INSTITUTO.";

De lo anterior, el Invitab a través del oficio DRT/131/2009 de fecha 6 de mayo de 2009 comunica "...QUE CON BASE EN LOS DATOS ASENTADOS EN EL PLANO QUE NOS PRESENTA HEMOS UBICADO SU TERRENO EN UNA FOTOGRAFÍA AÉREA EN LA QUE ASIMISMO SE DIBUJÓ EL LÍMITE DE NUESTRA PROPIEDAD, ENCONSTRÁNDOSE QUE SU TERRENO SE UBICA FUERA DE LA POLIGONAL DE LA RESERVA DEL INVITAB."

k).- Oficio número SC/021/2009 de fecha 20 de febrero de 2009, signado por la Lic. Blanca Margarita Bernat Ocampo, Subdirectora de Catastro del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que considerando la superficie mencionada del predio, se localiza en la zona 04, manzana 0023, por lo que de acuerdo a la tabla de valores catastrales publicada en el decreto 0130 de fecha 28 de diciembre de 2005, el costo por metro cuadrado en esa zona es de \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.).

l).- Oficio número DA/0532/2009 de fecha 3 de marzo de 2009 signado por la L.C.P. Maria de Lourdes Morales López, Directora de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...no se encontró registro alguno de que la **C. MARCELA NOEMÍ JIMÉNEZ DE LA TORRE**, sea familiar por afinidad o consanguinidad de algunos de los integrantes de éste H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Asesores, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Coordinadores del mismo.";

m).- Oficio con folio número 119 de fecha 21 de octubre de 2008, signado por el L.A.E. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "...NO CONTIENE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS, HISTÓRICOS O ARTÍSTICOS.";

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra la posesión desde el año 1990 y que desde esa fecha ha poseído de manera personal, pacífica, pública y de buena fe, según documentos descritos en los incisos a,) b), c), d) y e) de este punto; que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad, según lo demostró con la constancia descrita en el punto f) del presente punto; se aprecia también en el expediente, el documento descrito en el inciso k), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$400.00 (Cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), el metro cuadrado; asimismo demostró con el documento descrito en el inciso l) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguinidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Obra también, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establecen la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además que de dicho predio las medidas y colindancias corresponden a lo indicado en el plano que exhibe la solicitante, y de acuerdo al Programa de Desarrollo Urbano Municipal de Centro, Tabasco, el predio en cuestión se ubica en zona de uso mixto, según lo informó el Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso h) del presente punto. De igual manera, en el inciso i) del presente punto no se localizó la existencia de proyecto alguno de redes de agua potable y alcantarillado sanitario por parte de este órgano, según lo manifestado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Coordinación de SAS del H. Ayuntamiento de Centro. Por último, se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso m) del presente punto.

**CUARTO:-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede, se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la Avenida Universidad 390-D interior de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, el cual tiene una superficie de 129.60 m<sup>2</sup>, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del Congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 38, tercer párrafo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se contempla a favor de los Municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los Ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, Página: 1251, con el rubro y texto siguiente: **"BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999"**, dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada a la interesada, se constató que en dicho predio lo posee la interesada de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este H. Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Que se concluye que la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el Periódico Oficial del Estado, para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad que se estipule para realizarlo en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del porcentaje estipulado del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para esta operación.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo económico y social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del Municipio, por lo que se emite y somete a la consideración del Cabildo el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio ubicado en la Avenida Universidad 390-D interior de la Colonia Casa Blanca Segunda Sección del Municipio de Centro, Tabasco, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerando SEGUNDO del presente acuerdo, a favor de la **C. Marcela Noemí Jiménez de la Torre**, previo el pago que haga ante la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$ 5, 184.00 (Cinco mil ciento ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad resultante del 10% del valor catastral por metro cuadrado, según la tabla de valores del Decreto 0130 de fecha 28 de Diciembre del 2005, dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el Título Municipal de propiedad correspondiente; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

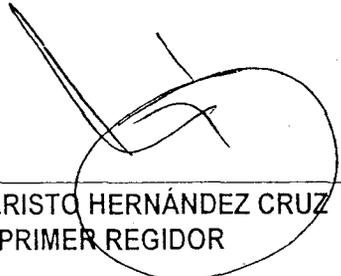
**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del patrimonio municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma, a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación del dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

TERCERO.- El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de treinta días de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

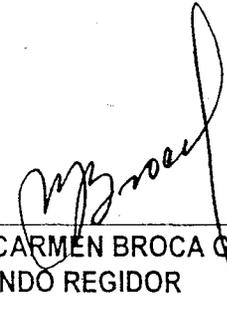
CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento de lo mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, remítase por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

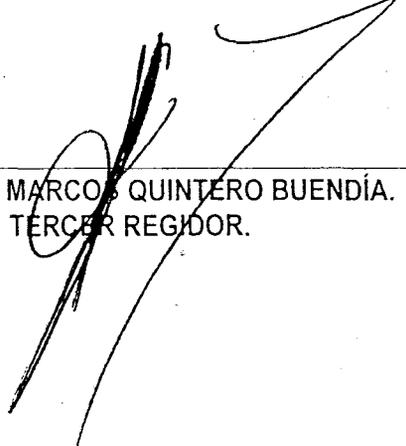
LOS REGIDORES



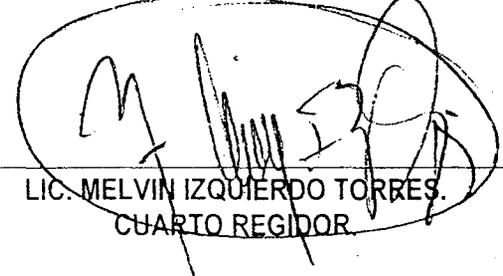
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



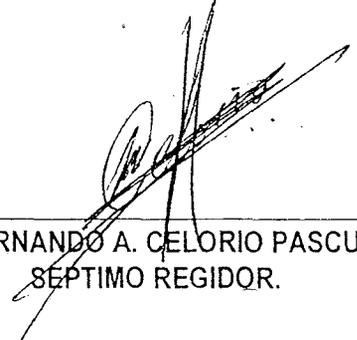
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



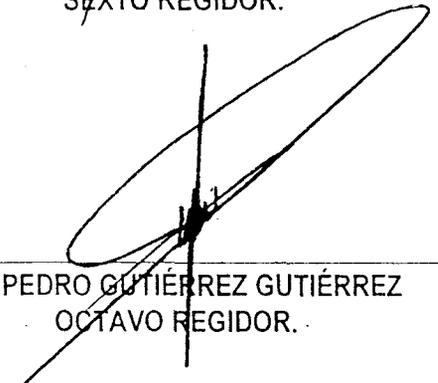
LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



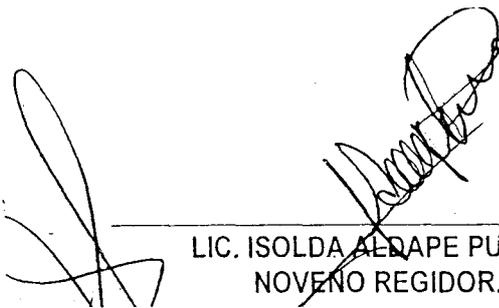
C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



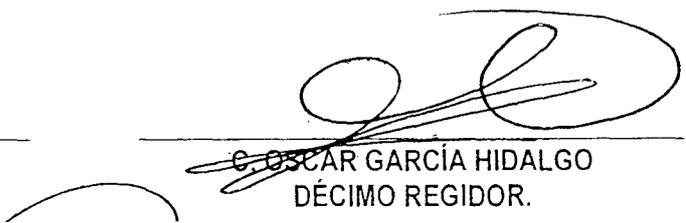
DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR.



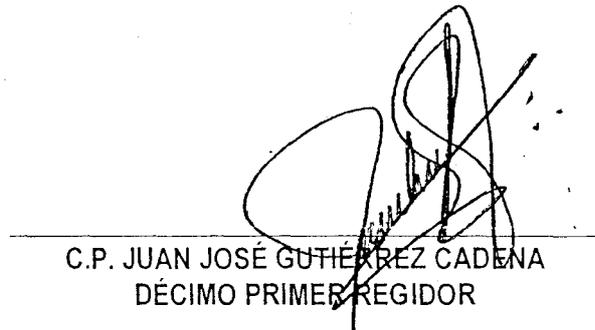
DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



\_\_\_\_\_  
 LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
 NOVENO REGIDOR.



\_\_\_\_\_  
 C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
 DÉCIMO REGIDOR.



\_\_\_\_\_  
 C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
 DÉCIMO PRIMER REGIDOR



\_\_\_\_\_  
 C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
 DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



\_\_\_\_\_  
 C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
 DÉCIMO TERCER REGIDOR

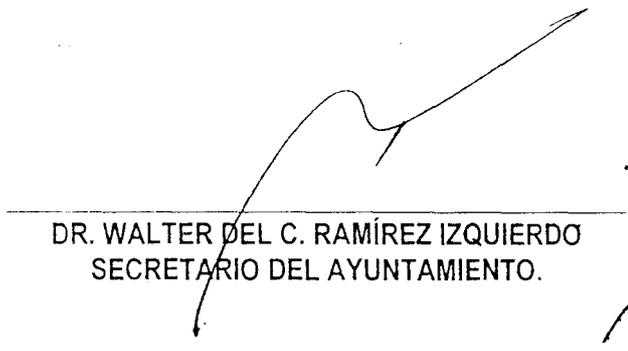


\_\_\_\_\_  
 LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
 DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.



\_\_\_\_\_  
 LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL



\_\_\_\_\_  
 DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

No. 25894

**ACUERDO**

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, 54, 65, FRACCIÓN II Y 233 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y AL PRIMER SINDICO DE HACIENDA, PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO ENAJENEN A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE LA C. CONCEPCIÓN SOSA DE LA CRUZ, UN PREDIO DEL FUNDO LEGAL UBICADO EN LA CALLE UNO LOTE 21 DE LA COLONIA COOTIP DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que de las constancias que obran en el expediente formado para el caso, se advierte que la C. Concepción Sosa de la Cruz, ha iniciado los trámites legales establecidos por los artículos 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, con el objeto de obtener en su favor, previa aprobación de este H. Cabildo, Titulación y Regularización de la Tenencia de la Tierra de un predio del Fondo Legal que ocupa desde hace más de quince años.

**SEGUNDO.-** Que el predio del fondo legal ubicado en la Calle Uno Lote 21 de la Colonia Cootip de esta Ciudad, Capital, el cual tiene una superficie de 160 m<sup>2</sup> con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 08.00 m., con Calle Uno;

AL SUR: EN 08.00 m. con Laguna del Espejo;

AL ESTE: En 20.00 m., con Juan José Díaz; y

AL OESTE: En 20.00 m. con Pedro Hernández.

**TERCERO.-** Que debido a lo anterior, y derivado de las diversas gestiones que ha realizado la C. Concepción Sosa de la Cruz, la cual ha manifestado tener la posesión mas no la propiedad del predio que ocupa, toda vez que dicho predio no se encuentra registrado a nombre de persona alguna en el Registro Público de la propiedad y del Comercio, se considera que el mismo forma parte del fondo legal del Municipio de Centro, Tabasco, integrando parte de la Hacienda Pública Municipal, por lo que se procedió al estudio y análisis de las documentales que conforman el expediente que se integró para el caso, las cuales consisten en las siguientes:

a).- Escrito de fecha 02 de febrero de año 2007, signado por la C. Concepción Sosa de la Cruz, dirigido al Lic. Evaristo Hernández Cruz, Presidente Municipal de Centro, mediante el cual solicitó se le otorgue Título Municipal del predio descrito en el punto inmediato anterior;

b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento de fecha 05 de marzo de 2002, expedida a favor de la C. Concepción Sosa de la Cruz, por el Lic. Mario Alberto Brown Pérez Priego, Oficial No. 1 del Registro Civil del Municipio de Centro, Tabasco, en donde consta que dicha Ciudadana nació el 07 de mayo de 1947;

c).- Copia fotostática de la Credencial de Elector con número de folio 0345001712945, expedida por el Instituto Federal a favor de la C. Concepción Sosa de la Cruz;

d).- Carta de Residencia de fecha 07 de mayo del año 2008, expedida a favor de la C. Concepción Sosa de la Cruz, por la C. Miriam Sánchez Torres, Delegada Municipal de la Col. 18 de Marzo San Joaquín, Centro, Tabasco.

e).- Carta de Recomendación de fecha 24 de abril de 2009, expedida a favor de la C. Concepción Sosa de la Cruz, por la C. María Magdalena Jiménez Ferrer.

f).- Constancia Negativo de propiedad de fecha 09 de enero del año 2009, expedido por la Lic. Guadalupe Graciela González del Castillo, Directora del Registro Público de la Propiedad en el estado de Tabasco en donde certificó que "NO SE ENCONTRO REGISTRADA NINGUNA PROPIEDAD CATASTRADA A FAVOR DE CONCEPCIÓN SOSA DE LA CRUZ, EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.";

g).- Plano con localización del predio de que se trata, en donde se incluyen superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble;

h).- Oficio número DOASM/SAU/0616/08 de fecha 19 de mayo de 2008, signado por el Dr. en Arq. Roberto Ocaña Leyva, Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que "... EXISTE CONSTRUCCION DEFINITIVA DE CASA HABITACION, Y EL USO DE SUELO ES HABITACIONAL, POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO NO HAY PROYECTO EN ESE ZONA.";

i).- Oficio número DF/1604/2007 de fecha 12 de Octubre de año 2007, signado por el C.P. Everardo Nadal Villa fuerte, en ese entonces Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, en donde informa que el Valor Catastral es de \$850.00 (Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.), el metro cuadrado;

j).- Oficio número DA/387/2009 de fecha 19 de mayo de 2009, signado por la L.C.P. María de Lourdes Morales López, Directora de Administración del Ayuntamiento de Centro, por medio del cual informa que: "...no se encontró registro alguno de que la C. CONCEPCION SOSA DE LA CRUZ, sea familiar por afinidad o consanguineidad de alguno de los integrantes de éste H. Ayuntamiento, entendiéndose como tales al Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento, Directores y Asesores del mismo."; y

k).- Oficio con folio número 004 de fecha 24 del mes de abril del año 2007, signado por el C. Juan Antonio Ferrer Aguilar, Director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, en donde hace constar que el predio en cuestión "No Contiene Vestigios Arqueológicos, Históricos o Artísticos";

Documentos que sirven de base para sustentar su petición, la cual consiste en la enajenación a su nombre, del predio anteriormente descrito, a título oneroso, ya que demuestra que es poseedor originario del mismo el cual posee desde hace mas de veintidós años lo cual ha hecho de manera personal, pacífica y de buena fe, según documentos descritos en los incisos a), b), c) y e) de este punto; que la solicitante no cuenta con ninguna propiedad según lo demostró con la constancia descrita en el punto f) del presente punto; se aprecia también en

el expediente, el documento descrito en el inciso i), consistente en el valor catastral de dicho inmueble, el cual asciende a \$850.00 (Ochocientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.) el metro cuadrado; asimismo demostró con el documento descrito en el inciso j) de este punto, no ser familiar por afinidad o consanguineidad de algún miembro del H. Ayuntamiento de Centro.

Obra también, el documento descrito en el inciso g) del presente punto, consistente en el plano del predio con croquis de localización, en donde se establece la superficie, medidas, linderos, colindancias y ubicación exacta del inmueble, advirtiéndose además también que el predio tiene uso de suelo Habitacional Unifamiliar Densidad Media y no será destinado al Servicio Público Municipal, según lo informó el Director de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento en el documento descrito en el inciso h) del presente punto, por último se tiene que dicho inmueble no tiene valor arqueológico, histórico ni artístico según obra en la certificación realizada por el director del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Tabasco, descrita en el inciso k) del presente punto.

**CUARTO.-** Que con la documentación mencionada en el punto que antecede se cumple con las exigencias del artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y de los artículos 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo que el predio del fundo legal ubicado en la calle Uno Lote 21 de la Colonia Cootip de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 160 metros cuadrados, resulta ser factible de enajenarse, pues de lo establecido en los numerales anteriormente descritos, no exige la aprobación del congreso del Estado para la enajenación de bienes propiedad del Municipio, ya que conforme a los artículos 115, fracciones II, IV primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se contempla a favor de los municipios, la libre administración de su hacienda, no siendo necesaria la autorización del Congreso del Estado, para que los ayuntamientos puedan enajenar sus bienes inmuebles, y por lo mismo, dispongan de los mismos para fines lícitos solo con la autorización del Cabildo, máxime que este criterio ha sido señalado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las resoluciones dictadas en las controversias constitucionales números 18/2001 y 19/2001, de las que se deriva la jurisprudencia visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Agosto de 2003, Tesis: P./J. 36/2003, página: 1251, con el rubro y texto siguiente: "BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO. CUALQUIER NORMA QUE SUJETE A LA APROBACIÓN DE LA LEGISLATURA LOCAL SU DISPOSICIÓN, DEBE DECLARARSE INCONSTITUCIONAL (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, INCISO B), DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ADICIONADO POR REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE DICIEMBRE DE 1999)", dicho lo anterior, se considera superado cualquier decreto relacionado con la administración del patrimonio inmobiliario municipal.

**QUINTO.-** Que además de lo anterior y con el objeto de cumplir con los requisitos establecidos por la ley, la Comisión Edilicia de Obras y Asentamientos Humanos se constituyó hasta el lugar en donde se ubica el predio en cuestión, en compañía del personal de las Direcciones de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales y de Asuntos Jurídicos, ambas de este H. Ayuntamiento de Centro, en donde a través de la inspección y de la entrevista realizada a la interesada, se constató que dicho predio se encuentra delimitado por una cerca perimetral, como se aprecia en las fijaciones fotográficas que integran el expediente formado para este asunto, y la cual posee la interesada desde hace más de veintidós años, que lo ha hecho de manera pacífica, pública y de buena fe, además de que no causa perjuicios a terceros; lo que llevó a determinar que no existe la posibilidad de darle algún uso público al predio por parte de este Municipio y que se trata de una persona de nivel económico bajo, según datos del estudio socioeconómico realizado.

**SEXTO.-** Que se concluye que la C. Concepción Sosa de la Cruz, dio cumplimiento a los requisitos que establece el multicitado artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como a los

establecidos en los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 y 70 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco, publicado el 15 de diciembre de 2004 en el periódico Oficial del Estado para obtener la enajenación de dicho inmueble, por lo que en tal sentido es jurídicamente procedente autorizar al Presidente Municipal y al Primer Síndico de Hacienda, para que enajenen a título oneroso a favor del peticionario el bien inmueble del caso puntualmente descrito en el considerado SEGUNDO del presente acuerdo, previo el pago de la cantidad de \$6,800.00 (Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) que realice en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, cantidad que resulta del 5% del valor catastral de dicho predio y que es la establecida para esta operación.

**SÉPTIMO.-** Que en tal virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones II, IV, primer párrafo y V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, 65, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29, fracción X y XXIII, 36 fracciones I, II y IV, 38, Tercer Párrafo y 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del Ayuntamiento expedir las disposiciones administrativas para el desarrollo del Municipio, planeando su desarrollo Económico y Social, así como autorizar en su caso la enajenación o gravamen de los bienes del municipio, por lo que se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** El Cabildo autoriza al Presidente Municipal y la Primer Síndico de Hacienda, enajenar a título oneroso el predio urbano ubicado Calle Uno Lote 21 de la Colonia Cootip de este Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie total de 160 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que quedaron establecidas en el considerado SEGUNDO del presente acuerdo, a favor de la C. Concepción Sosa de la Cruz, previo el pago que haga ante la dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco de la cantidad de \$6,800.00 (Seis Mil Ochocientos Pesos 00/100 M.N.), precio establecido para esta operación; por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 233 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; dadas las consideraciones expuestas en el cuerpo del presente acuerdo; debiéndose expedir el título municipal de propiedad correspondiente.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo surtirá efectos, desde el momento en que el interesado pague en la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, el precio establecido para esta operación del predio que se desincorpora del Patrimonio Municipal y que a título oneroso se le enajena. Quedando de igual forma a cargo del beneficiario el pago de los respectivos derechos o gastos administrativos a que haya lugar, así como el pago del impuesto sobre la traslación de dominio, la expedición y la debida inscripción en la Subdirección de Catastro del Municipio de Centro y del Registro Público de la Propiedad y el Comercio, del Título de Propiedad Municipal.

**TERCERO.-** El beneficiario deberá realizar los pagos mencionados en los dos puntos anteriores en un término no mayor de treinta días, de lo contrario y pasado dicho término se dejará sin efectos el presente acuerdo.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en cumplimiento del mismo, con fundamento en el artículo 93, fracciones I, V y XV de la Ley Orgánica de los Municipios, remitiéndose por conducto de la Dirección de Asuntos Jurídicos, un ejemplar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, así como a la Subdirección de Catastro de este H. Ayuntamiento de Centro para su debida inscripción y demás efectos legales que correspondan.

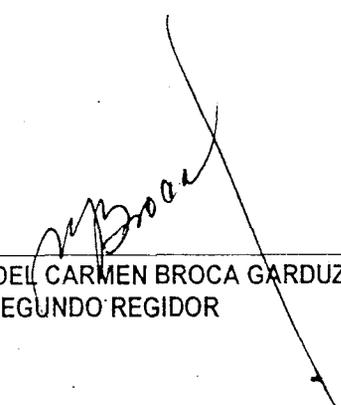
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES



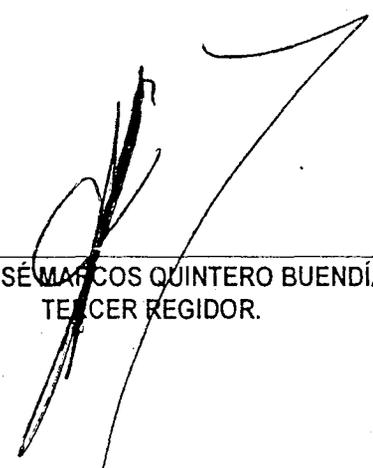
---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR



---

C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR



---

LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.



---

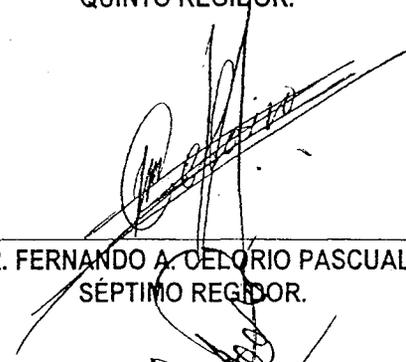
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES  
CUARTO REGIDOR.

---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.

---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SÉPTIMO REGIDOR.

---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.

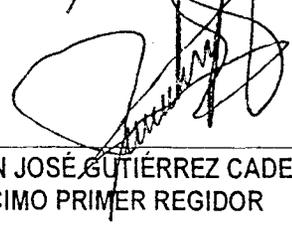


---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.

---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

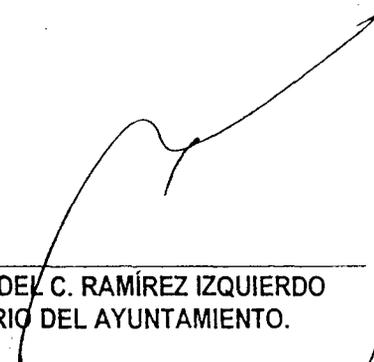


---

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

---

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



No. 25895

# ACUERDO

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, A SUS HABITANTES HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, POR ACUERDO DE CABILDO EN SESIÓN NÚMERO 66 DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 29, FRACCIÓN III, 52, Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; APROBÓ EL SIGUIENTE:

**ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA PRORROGAR HASTA EL 31 DE DICIEMBRE, EL PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el programa de Incentivos Fiscales para el ejercicio fiscal 2009, fue aprobado en sesión de Cabildo de fecha treinta de diciembre de 2008, el cual, debido a la amplia respuesta que ha tenido, fue prorrogado en dos periodos, del 27 de abril al 30 de junio y posteriormente, al 31 de octubre, del presente año.

**SEGUNDO.-** Que derivado de las circunstancias económicas imperantes, se ha considerado pertinente prorrogar los beneficios de dicho Programa, con la autorización de este Honorable Cabildo, hasta el día treinta y uno de diciembre de 2009.

La Finalidad de prorrogar la aplicación de estos incentivos, es continuar beneficiando a la mayor cantidad de ciudadanos, así como fortalecer la Hacienda Pública Municipal.

De conformidad con las consideraciones antes expuestas; solicito a este Honorable Cabildo, autorización, para que a través de la Dirección de Finanzas, se prorrogue la aplicación del Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2009, hasta el día 31 de diciembre del año que transcurre.

Por lo que se aprueba el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se autoriza prorrogar hasta el 31 de diciembre, la aplicación del PROGRAMA DE INCENTIVOS FISCALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009, aprobado en el Acuerdo citado en el considerando primero, de la siguiente forma:

### I. IMPUESTO PREDIAL

Condonación del 100% en multa y gastos de ejecución a todos los predios que presenten adeudo de impuesto predial, aplicable a personas físicas y jurídicas colectivas, en todos sus predios.

II. DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA

Condonación del 100% de multas y recargos, y 50% en rezagos de derechos por consumo de agua, alcantarillado, a contribuyentes morosos con tomas domésticas.

**SEGUNDO.-** Los incentivos previstos en la fracción III, incisos a, b y c, del Acuerdo por el que se aprobó el Programa de Incentivos Fiscales para el Ejercicio Fiscal 2009, continuarán vigentes por el periodo ahí establecido.

TRANSITORIOS

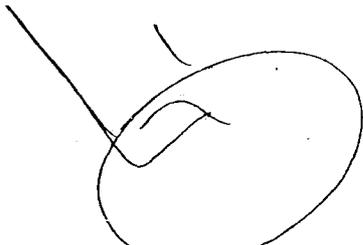
**PRIMERO.-** Este Acuerdo entrará en vigor desde la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Quedan suprimidos los requisitos establecidos en el Acuerdo de este H. Cabildo, publicado en el Suplemento "G" al Periódico Oficial número 6925 de fecha 17 de enero de 2009, por el que se autorizó la ejecución del Programa de Incentivos Fiscales para el ejercicio Fiscal 2009.

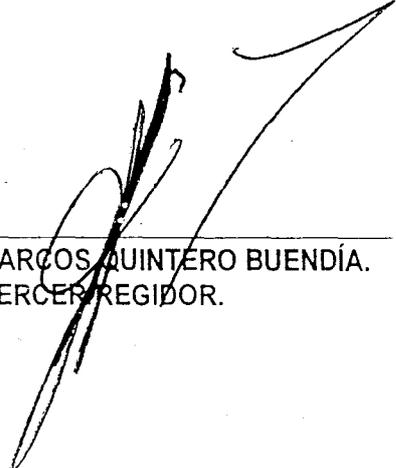
**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

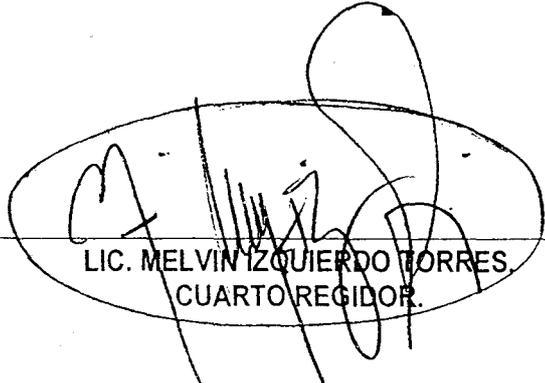
APROBADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CENTRO, TABASCO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.

LOS REGIDORES

  
LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRIMER REGIDOR

  
C.P. MAGALI DEL CARMEN BROCA GARDUZA  
SEGUNDO REGIDOR

  
LAE. JOSÉ MARCOS QUINTERO BUENDÍA.  
TERCER REGIDOR.

  
LIC. MELVIN IZQUIERDO TORRES.  
CUARTO REGIDOR.



---

LIC. ALCIDES MENA GÓMEZ  
QUINTO REGIDOR.



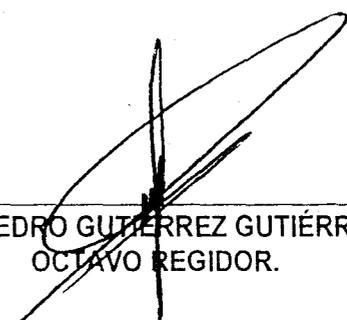
---

C. MIGUEL VERA HERNÁNDEZ  
SEXTO REGIDOR.



---

DR. FERNANDO A. CELORIO PASCUAL  
SEPTIMO REGIDOR.



---

DR. PEDRO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ  
OCTAVO REGIDOR.



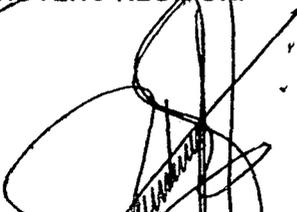
---

LIC. ISOLDA ALDAPE PULIDO  
NOVENO REGIDOR.



---

C. OSCAR GARCÍA HIDALGO  
DÉCIMO REGIDOR.



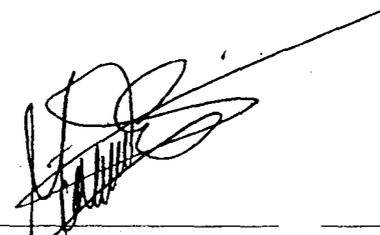
---

C.P. JUAN JOSÉ GUTIÉRREZ CADENA  
DÉCIMO PRIMER REGIDOR



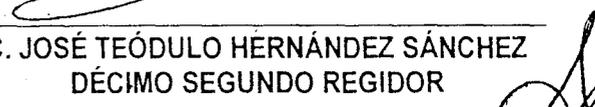
---

C. JOSÉ TEÓDULO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR



---

C. MARIA ELENA SALVADOR DE LA CRUZ  
DÉCIMO TERCER REGIDOR



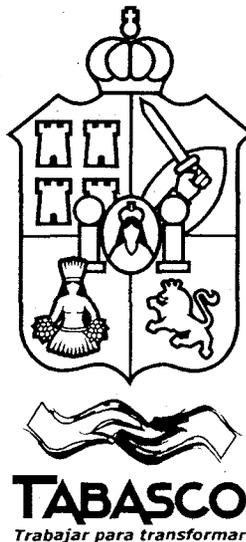
---

LIC. MARICARMEN GARCÍA MUÑOZ APARICIO  
DÉCIMO CUARTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 65, FRACCIÓN II; 54 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y 22, FRACCIÓN X, DEL REGLAMENTO DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

LIC. EVARISTO HERNÁNDEZ CRUZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. WALTER DEL C. RAMÍREZ IZQUIERDO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.